



EUDE

ESCUELA EUROPEA
DE DIRECCIÓN Y EMPRESA

REAL CENTRO
UNIVERSITARIO
Escorial
María Cristina
Adscrito a la Universidad
Complutense de Madrid



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y LA ESCUELA EUROPEA DE DIRECCIÓN Y EMPRESA

DECLARACIONES

De una parte la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, que en lo sucesivo se denominará **UDENAR**, con domicilio legal en San Juan de Pasto, Colombia, representada en este acto por el **Dr. José Edmundo Calvache López**, en su carácter de **Rector**, identificado con Cédula de Ciudadanía n° 12.955.860, mayor de edad,

Y de otra parte **EUDE, ESCUELA EUROPEA DE DIRECCIÓN Y EMPRESA SL**, asociada al Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, representado en este acto por **D. Pablo Martínez-Echevarría Castillo** en calidad de Director General, con Documento Nacional de Identidad n° 52367027-Y, mayor de edad, de acuerdo con las facultades conferidas por las Normas de Organización y Funcionamiento de EUDE, sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid Don Gabriel Baleriola Lucas, en fecha 10 de mayo de 2001, con domicilio social en Madrid, calle Arturo Soria 245, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 16655, inscripción 4, sección 8, libro 0, folio 118, hoja M- 284133, con C.I.F B82969106.

AMBAS PARTES declaran que tienen capacidad legal y representación para firmar el presente **Convenio Marco** cuyo propósito fundamental es el de establecer convenios específicos en programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de **la UDENAR** y **EUDE** bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS.

El presente documento tiene por objetivo el establecimiento de un marco global de colaboración entre ambas instituciones, destinado a iniciar los intercambios científicos, pedagógicos, culturales, educativos y técnicos en cualquier área de conocimiento.

En un primer momento se fijan los siguientes acuerdos:

- Implementar un **Programa de Becas** específico para alumnos y exalumnos de la **UDENAR**, con el objetivo de que puedan acceder a



Nº Licencia 334.041/216/09

Nº Licencia 334.041/216/09



E U D E

ESCUELA EUROPEA
DE DIRECCIÓN Y EMPRESA

REAL CENTRO
UNIVERSITARIO
Escuela
María Cristina
Adscrito a la Universidad
Complutense de Madrid



uno de los programas Master de EUDE en condiciones económicamente ventajosas. Desde este momento se establecen las siguientes becas parciales, a las que podrán acceder las personas que hayan obtenido un título universitario en la **UDENAR**, o sean docentes o personal administrativo:

- Becas del 55% para todos los Programas con metodología Presencial
 - Becas del 80% para todos los Programas con metodología On-Line
- Desarrollar mancomunadamente modalidades participativas basadas en un **Programa de Intercambio** profesoral, estudiantil y de Conferencias a fin de lograr mayor desarrollo entre ambas instituciones.
 - Desarrollar **programas de doble titulación**.
 - Organizar seminarios, jornadas, cursos intensivos y congresos sobre cualquier materia en sentido amplio.
 - Realizar de estudios en intercambios de información sobre los temas citados.

SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula primera estará precisada en **protocolos adicionales específicos** que definirán las áreas de interés común y reglamentarán el establecimiento de proyectos con planes de trabajo. Los protocolos adicionales y los planes de trabajo estarán integrados mediante convenios específicos en carácter de Anexos y deberán ser aprobados por ambas partes.

Los representantes legales de las dos instituciones representadas en el presente **Convenio Marco** acuerdan nombrar en un plazo máximo de tres (3) meses desde la firma del documento un **Comité o Comisión Ejecutiva** responsable de coordinar y revisar las actividades que se lleven a cabo. Cada una de las dos instituciones elaborará periódicamente un informe de actividades que será remitido a ambas partes para su aprobación.

TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.

- Este documento no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias.



Nº Licencia 334.S/41/216/09

Nº Licencia 334.S/41/216/09



EUDE

ESCUELA EUROPEA
DE DIRECCIÓN Y EMPRESA

REAL CENTRO
UNIVERSITARIO
Facultad
María Cristina
Adscrito a la Universidad
Complutense de Madrid



- Establecido un proyecto de cualquier índole, las entidades involucradas deberán conseguir los fondos necesarios para su ejecución y desarrollo.
- En caso de que el trabajo acordado implique intercambio de recursos humanos, las instituciones involucradas harán las gestiones necesarias para conseguir los recursos financieros para cubrir los gastos de viaje y la estadía según acuerden las mismas.
- Ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigación Técnico-Científica y similares, Organismos Internacionales, Fundaciones, Organizaciones de bien Público o Asociaciones Privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente acuerdo.
- En caso de que el trabajo acordado implique contratación de servicios académicos, los mismos se regirán por las condiciones establecidas por los Organismos e Instituciones que aprueben dicha contratación.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Constituyen obligaciones de las partes signatarias proveer las instalaciones, equipamiento, recursos humanos e información técnico-científica necesarios, así como el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, investigadores, graduados y estudiantes visitantes de la contraparte, de acuerdo a las posibilidades para la ejecución de las actividades objeto del presente **Convenio Marco** que serán definidos en los acuerdos específicos.
- Las partes signatarias se comprometen a promover la publicación de literatura docente, científica y cultural, en temáticas de interés común, así como, su difusión.

QUINTA. DEL INTERCAMBIO DE INFORMACION.

Las partes se comprometen a remitirse información que sea de interés común.

SEXTA. DE LA VALIDACIÓN.

- En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, el profesorado de las áreas académicas pertinentes establecerá procedimientos para la transferencia de créditos y los procedimientos de reconocimiento de estudios, según la ley vigente en ambos países, para facilitar la validez en la institución de origen de los estudios cursados en la Institución de destino.
- Este sistema deberá describirse en cada acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades competentes.



EXCELENCE

Licencia 334.041/216.09

Licencia 334.041/216.09



EUDE

ESCUELA EUROPEA
DE DIRECCIÓN Y EMPRESA

REAL CENTRO
UNIVERSITARIO
Español
María Cristina
Adscrita a la Universidad
Complutense de Madrid



SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

- Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán contar con el consentimiento de todos los co-inventores.
- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el Marco de este documento pertenecerán a ambas partes en la misma proporción.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN.

Este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos por cualquiera de las partes en el presente Convenio.
3. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento injustificado de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada.
4. En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo.

Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de las Instituciones para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



Madrid
SCIENCE
Licencia 334.0/41/216-09
Nº Licencia 334.0/41/216-09



EUDE

ESCUELA EUROPEA
DE DIRECCIÓN Y EMPRESA

REAL CENTRO
UNIVERSITARIO
Esorial
María Cristina
Adscrita a Universidad
Complutense de Madrid



DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo ente las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Las partes signatarias expresan su total conformidad y firman (2) dos ejemplares iguales en valor jurídico.

DÉCIMO SEGUNDA. DEL CASO FORTUITO.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en dichos casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.



Madrid

ESALLENCE

Licencia 334-SI41/216/09

Licencia 334-SI41/216/09



EUDE

ESCUELA EUROPEA
DE DIRECCIÓN Y EMPRESA

REAL CENTRO
UNIVERSITARIO
Español
María Cristina
Adscrito a la Universidad
Complutense de Madrid



DÉCIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA.

Este **Convenio Marco** entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y sus disposiciones regirán por (dos) 2 años, prorrogándose automáticamente por anualidades cuando ninguna de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo. En cualquier caso dejará de estar en vigor dos meses después de la fecha en que sea comunicada tal determinación a la otra parte.

DÉCIMO QUINTA.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la Universidad de Nariño a la Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación (ORIC) y para el caso de EUDE a su oficina de Relaciones Internacionales a nombre del Director de relaciones internacionales, en la dirección: internacional@eude.es

DECIMO SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO.

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los que en el intervienen, quedando constancia que las partes manifiestan la voluntad de suscribirlo para lo cual se firman dos (2) ejemplares de 6 folios de igual tenor.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO (COLOMBIA)

EUDE (ESPAÑA)



Dr. José Edmundo Calvache López
Rector



D. Pablo Martínez-Echevarría
Director General

Fecha: Abril 19 de 2013
Lugar: San Juan de Pasto

Fecha: 27 Mayo 2013
Lugar: Nariño

Para efectos de regulación interna. CONVENIO REVISADO POR:



Dr. Gustavo Rojas
Asesor Jurídico
Universidad de Nariño

